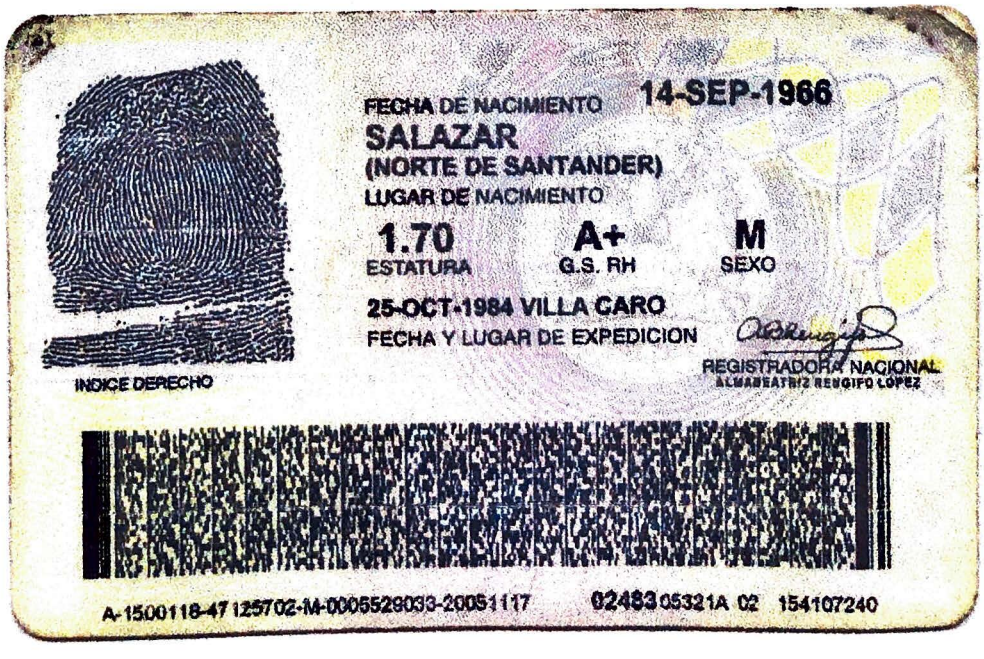

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
5.529.033
NUMERO
CASTRILLON ROJAS
APELLIDOS
FRANK CARLOS
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1966
SALAZAR
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
25-OCT-1984 VILLA CARO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-1500118-47125702-M-0005529033-20051117
02483 05321A 02 154107240

ACUERDO No. 019
NOVIEMBRE 30 DE 2020

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS NORTE DE SANTANDER EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, el cual establece "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

De igual forma el numeral 1 literal A del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como competencia del Alcalde Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece en el numeral 3 del literal a) establece: Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

De conformidad a este marco legal y dentro de los términos establecidos estoy presentando el Proyecto de Acuerdo por el cual se establece el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2021, el cual costa de:

- Que le corresponde al Ejecutivo Municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio por intermedio de la Secretaría de Hacienda con base en los anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este Presupuesto.

- Que para la vigencia Fiscal 2021 el Municipio de Salazar de las Palmas atendiendo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República se clasificó en Sexta Categoría de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, mediante Decreto municipal 101 del 26 de octubre de 2020.

- Que el valor Asignado al Concejo y a la personería Municipal está de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el Valor máximo de los Gastos de los Concejos y Personerías Municipales para cada vigencia Fiscal, estará determinado así: los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de Honorarios que se causen por el Número de Sesiones autorizado, es decir, para la categoría correspondiente al Municipio de Salazar de las Palmas se podrán pagar anualmente hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias (Ley 1368 de 2009) al año más el uno punto cinco por ciento (1.5 %) de los Ingresos Corrientes de libre Destinación. Para los Gastos de la Personería Municipal, en categoría sexta se asignará 150 SMLMV de los Ingresos Corrientes de libre Destinación como aportes máximos en la Vigencia.

- Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 617/2000, el cual determina el valor Máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

- Que el Artículo 1° de la Ley 1176 de 2007: dice: El Sistema General de Participación estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector Educación, que se denominará participación para Educación de Calidad SGP.

2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud SGP.

3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento SGP

4. Básico, que se denominará participación para el Deporte, que se denominará participación Deporte SGP.

5. Básico, que se denominará participación para Cultura, que se denominará participación Cultura SGP.

6. Básico, que se denominará participación para Libre Inversión, que se denominará participación Libre Inversión SGP.

7. Básico, que se denominará participación para Libre Destinación SGP, que se denominará participación Libre Destinación SGP.

- Que así mismo, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001 al Municipio de Salazar de las Palmas se le efectúa una Asignación Especial por concepto Alimentación Escolar.

- Que el valor del Sistema General de Participaciones para la Vigencia fiscal de 2021 se calcula con base en la apropiación de las once doceavas del SGP para el 2020 más la última doceava del 2020 (la cual se gira por parte de la Nación en el mes de enero de 2021) de esta forma se elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones. Se exceptúa el SGP educación que se liquida con base en las doce Doceavas que se asignaron para el 2020.

- Que el Presupuesto se ajusta a los indicadores de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012.

- Que con el Presente Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2021 se presenta a manera informativa el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO del Municipio de Salazar de las Palmas de conformidad con el Articulo 5 de la Ley 819 de 2003 por estar clasificado Sexta Categoría.

- Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5. Del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el

Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de la Vigencia fiscal 2021.

- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto Anual de Rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en la suma de: **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (12.767.104.528),** en los siguientes conceptos de ingresos:

PRIMERA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

1	**Ingresos**	**12.767.104.528**
1.1	Ingresos Corrientes	12.766.604.528
1.1.01	Ingresos tributarios	562.801.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	12.203.803.528
1.2	Recursos de capital	500.000

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para el presupuesto general de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de: **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (12.767.104.528),** los siguientes objetos del gasto:

SEGUNDA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2	**Gastos**	**$**	**12,767.104.528**
2.1	Funcionamiento Concejo Municipal	$	180.571.000
2.1	Funcionamiento Personería Municipal	$	132,912,618
2.1	Funcionamiento USP Domiciliarios	$	98.000.000
2.1	Funcionamiento	$	947,503,735
2.1.1	Gastos de personal	$	496,706,836
2.1.1.01	Planta de personal permanente	$	496,706,836
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	$	368,098,496
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	$	25,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$	343,098,496
2.1.3	Transferencias corrientes	$	79,800,000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	$	20,000,000
2.1.3.05	A entidades del gobierno	$	29,800,000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	$	30,000,000
2.1.7	Disminución de pasivos	$	2,898,403
2.1.7.01	Cesantías	$	2,898,403
2.2	Servicio de la deuda pública	$	410,759,668
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	$	410,759,668
2.2.2.01	Principal	$	306,597,240
2.2.2.02	Intereses	$	104,162,428
2.3	Inversión	$	10,997,357,507
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$	10,997,357,507
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	$	777,908,817
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$	10,219,448,690

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO CUARTO. Los gastos correspondientes a gastos de personal vacaciones, prima de vacaciones, indemnización a las mismas, las bonificaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se podrán cancelar con cargo a las apropiaciones vigentes independientemente del año o periodo de causación siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, si corresponden a vigencias expiradas y no se encuentra o fue cancelada por vencimiento la respectiva reserva y no hay disponibilidad en las apropiaciones respectivas se cancelarán con cargo a la apropiación destinada al pago del déficit fiscal, lo previsto en el presente inciso será aplicable a los pagos correspondientes a servicios públicos, comunicación y transporte, impuestos tasas y multas y sentencias y conciliaciones.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021. Para tal efecto, hacienda y/o Tesorería garantizará la existencia de los recursos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

ARTICULO SEXTO. Toda provisión de empleo de los servidores deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cuando el municipio de Salazar requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la respectiva autorización para comprometer vigencias futuras En el caso de la Administración Central, esta autorización será impartida por el Concejo Municipal, previa aprobación por parte del Comité de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO. La clasificación y definición de los gastos que aparecen en el anexo del decreto de liquidación se regirá por lo establecido en la Ley orgánica de presupuesto (Decreto 111 de 1996) por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto según el acuerdo municipal 008 del 31 de mayo de 2009.

ARTICULO NOVENO. La Administración Municipal mediante decreto, que será expedido por el alcalde municipal, según el artículo 61 del acuerdo municipal 008 del 31 de mayo del 2019 estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Salazar hará las aclaraciones y correcciones numéricos y de leyenda, necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2021, de lo cual informará oportunamente a la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Municipal, Para el caso del Presupuesto de Inversión se requerirá el concepto previo de Planeación Municipal.

Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente decreto de liquidación municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. La ejecución de los recursos de los diferentes órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio podrá realizarse sin situación de fondos cuando el órgano receptor final de los recursos tenga el mismo recaudador, caso en el cual los recursos serán girados directamente o descontados, especialmente lo que tiene que ver con recursos de régimen subsidiado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Financiación del déficit fiscal, el Déficit presupuestal que se presente al cierre de una vigencia fiscal, se presupuestará en la siguiente vigencia de acuerdo a su naturaleza, con el propósito de identificar cuanto corresponde a funcionamiento, al pago de la deuda e inversión, y dar atención a su pago con las fuentes que sirven de sustento para atender dichos compromisos.

ARTICULO DOCE. De conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facúltese al ejecutivo para Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, expedido por el alcalde municipal los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad

ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

ARTICULO TRECE. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto, expedido por el alcalde municipal de conformidad a lo establecido en la ley.

El gobierno Municipal presentará al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo sobre Modificaciones presupuestales, créditos y contra créditos, reducciones, adiciones y creación de rubros al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

ARTÍCULO CATORCE. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2021, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registraran como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

ARTÍCULO QUINCE. Aplicación de las Rentas de destinación específica y/o Transferencias. Planeación y Tesorería Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación especifica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO DIECISEIS. De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO DIECISIETE. Hechos cumplidos. Prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Reservas Presupuestales. Contempladas en el artículo 72 del acuerdo municipal 008 del 31 de 2009 estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Salazar. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio sólo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las dependencias y/o entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO DIECINUEVE. Incorporación de reservas. Las reservas presupuestales de la Administración Central Municipal, correspondientes al año 2020, aprobadas por el CONFIS o quien haga sus veces, deben incorporarse a más tardar el 31 de enero del 2021 con los compromisos que a diciembre 31 de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, cuenten con respaldo financiero y desarrollen el objeto de la apropiación. El Gobierno Municipal incorporará por acto administrativo al presupuesto de la Administración Central del Municipio el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas mediante decreto expedido por el alcalde municipal de Salazar motivada, emitida por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia.

ARTÍCULO VEINTE. Ejecución de reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2021, fenecerán según lo contempla el artículo 75 del acuerdo municipal 008 del 31 de mayo de 2009 estatuto orgánico de presupuesto de Salazar.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Modificación de reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o

modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

ARTÍCULO VEINTIDOS. Constitución de cuentas por pagar contempladas en el artículo 73 del acuerdo municipal 008 del 31 de mayo de 2009 estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Salazar. La administración central constituirá las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal 2020 de acuerdo a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportadas mediante la causación y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes, dicho acto incluirá las cuentas por pagar de La Personería Municipal y El Concejo Municipal y la unidad de servicios públicos domiciliarios,

ARTÍCULO VEINTITRÉS. Expedición de los actos administrativos de cuentas por pagar. La Secretaría de Hacienda y/o Tesorería, efectuará la relación de cuentas por pagar que servirá de base para el decreto municipal que debe expedirse, el último día hábil del mes de enero de 2021 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por la administración central.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Autorizase al Ejecutivo Municipal la adopción del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales –CCPET-, en el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, Resolución 1355 de 01 julio de 2020 para que a través de la secretaria de hacienda y la secretaria de planeación municipal, adopten las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021, con fundamento a los lineamientos generales para la implementación de catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET y demás catálogos complementarios establecidos, al igual a los que dicte el Ministerio de Hacienda Pública, la Contraloría General de la República y demás entidades del nivel nacional.

ARTICULO VEINTICINCO. Facúltese al alcalde municipal para celebrar convenios/o contratos por el término de tres (3) meses a partir del 01 de enero del 2021 a marzo 31 de 2021.

ARTÍCULO VEINTISEIS. El presente acuerdo cuenta con 7 anexos que se despliegan de la siguiente manera:

N	ANEXO	N° DE FOLIOS
1	Ingresos y recursos de capital	12
2	Gastos de funcionamiento Concejo Municipal	2
3	Gastos de funcionamiento Personería Municipal	2
4	Gastos de funcionamiento y servicio a la deuda Alcaldía Municipal	17
5	Gastos de inversión Alcaldía Municipal	15
6	Discriminación de gastos de inversión Alcaldía Municipal	14
7	Gastos funcionamiento Unidad de Servicios Públicos	2

ARTICULO VEINTISIETE. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 01 de Enero del año 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Corporación Concejo Municipal de Salazar de las Palmas a los treinta (30) dia del mes de noviembre de 2020.

En constancia firma,

JULIAN ANDRES BELTRAN BASTOS
JULIAN ANDRES BELTRAN BASTOS
Presidente H.C.M.

DIEGO FERNANDO SUAREZ ORTIZ
DIEGO FERNANDO SUAREZ ORTIZ
Primer vicepresidente H.C.M.

Wilson A. Leal C.
WILSON ANDRES LEAL CARDENAS
Segundo vicepresidente H.C.M.

Naida B. Alba Muñoz
NAIDA BIBIANA ALBA MUÑOZ
Secretaria pagadora H.C.M.

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR FRANK CARLOS CASTRILLON ROJAS COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS NORTE DE SANTANDER

En el municipio de Salazar de las Palmas , Departamento Norte de Santander, Republica de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), compareció al despacho de la Notaria de este Círculo, que para tal efecto y dentro de la presente diligencia se traslada al Coliseo Municipal, hora 04:00 p.m. el Doctor FRANK CARLOS CASTRILLON ROJAS identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.529.033 expedida en Villa Caro , con el objeto de tomar posesión como Alcalde Popular de este municipio, para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1) de enero del año dos mil veinte (2.020) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023) , para el cual fue elegido popularmente el pasado veintisiete de octubre (27) de la presente anualidad , conforme a la credencial suscrita por la Comisión Escrutadora Municipal y la Registradora Municipal del estado Civil actuando como secretaria de la misma con fecha 29 de octubre del año dos mil diecinueve (2.019) . Para tal efecto además de la credencial señalada presentó los siguientes documentos : Formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función pública, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ley 190 de 1995 del Departamento Administrativo de la Función pública , Copia de la credencial expedida por la comisión Escrutadora Municipal que lo acredita como Alcalde electo de fecha 29 de octubre de 2019, Copia del certificado de Asistencia seminario de Inducción E.S.A.P de fecha 27 de noviembre de 2.019 ,Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Libreta Militar, Certificado judicial de fecha 24 de diciembre de 2019 expedida por la Policía Nacional ,Antecedentes Fiscales Contraloría General de la Republica con código de verificación 552903319122408 4833 de fecha 24 de diciembre de 2019, Certificados Ordinario y Especial de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 24 de diciembre de 2019, para ejercer el cargo de Alcalde de fecha 24 de diciembre de 2019, Declaración juramentada en la que consta no tener inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde y que no tiene procesos de alimentos pendientes de fecha 21 de diciembre de 2019, Certificado médico ocupacional de actitud de fecha 24 de diciembre de 2019, afiliación al sistema de salud. Verificados y hallados

de conformidad los documentos anteriormente relacionados se le interroga de acuerdo con lo reglamentado por los Artículos 95 y 96 de Ley 136 de 1994, sobre inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo a lo cual respondió bajo juramento: " No me encuentro incurso en ninguna de las causales ". A continuación y según lo establecido por el Articulo 94 de la misma Ley se procede a tomarle el juramento de rigor bajo cuya gravedad expresó : **" JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE SALAZAR DE LAS PALMAS CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION , LAS LEYES DE COLOMBIA , LAS ORDENAZAS Y LOS ACUERDOS". "RESPONDIÓ SI JURO ".**

Cumplido los preceptos legales y formales exigidos se declara posesionado al DR. **FRANK CARLOS CASTRILLON ROJAS** como ALCALDE constitucional periodo 2.020 – 2.023 del municipio de Salazar de las Palmas Departamento Norte de Santander .

Se deja constancia que esta posesión surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2020.

Agotado el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada y se levanta la presente acta la cual se firma por quienes intervinieron una vez leida y aprobada.

El POSESIONADO:

FRANK CARLOS CASTRILLON ROJAS

EL NOTARIO UNICO

HELY CAYETANO URQUIJO RINCON

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676888321

(415)7707212489984(8020) **000001467688832 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 5 4 9	0	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Salazar 6 6 0

41. Dirección principal
CL 2 CR 6 ESQ P 3 ED PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
hacienda@salazardelaspalmas-norted		5 6 6 8 0 3 9	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
8 4 1 2	2 0 0 5 0 1 0 8		Año Mes Día			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	7	8	9	1	4																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO 60. No. de Folios: 4 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 8 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ CASTELLANOS WILLIAM ORLANDO
985. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676888321

(415)7707212489984(8020) **000001467688832 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 5 4 9	0	Impuestos de Cúcuta 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	
72. Número:	1	
73. Fecha:	1 8 0 0 0 1 0 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	5 4	
79. Ciudad/Municipio:	6 6 0	

Vigencia:

80. Desde:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)
81. Hasta:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676888321

(415)7707212489984(8020) **000001467688832 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 5 4 9	0	Impuestos de Cúcuta 7	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 18	2020 01 01 (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 13	55290333		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRILLON	ROJAS	FRANK	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:32 AM horas del 08/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5529033**

Apellidos y Nombres: **CASTRILLON ROJAS FRANK CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de febrero de 2021, a las 10:34:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5529033
Código de Verificación	5529033210208103400

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 160443771

WEB
10:27:41

Bogotá DC, 08 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANK CARLOS CASTRILLON ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5529033:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2021 10:55:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5529033** y Nombre: **FRANK CARLOS CASTRILLON ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19774027** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Salazar, 05 de Febrero de 2021.

Doctora,
LINA ZAPATA LLANOS
Apoyo Jurídico
Computadores para Educar

Atento saludo.

Para la Administración Municipal de Salazar de las Palmas es un gran compromiso el que nos hemos propuesto en cuanto a mejorar las condiciones educativas de todos nuestros niños, niñas y jóvenes estudiantes tanto de la zona rural como urbana. Agradezco profundamente las oportunidades que ustedes nos ofrecen en este momento y es mi propósito hacerlas realidad.

Es por eso que quiero darles a conocer la decisión que junto con mi equipo de trabajo hemos tomado al respecto, que consiste en la inversión de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (51.200.000.00) destinados a la adquisición de equipos de cómputo que fortalecerán nuestras escuelas rurales y brindarán nuevas y mejores oportunidades a nuestros estudiantes de acceder a una formación académica integral.

Gracias al apoyo que las TIC nos han brindado y que confiamos nos sigan ofreciendo, Salazar contará en su zona rural con conexiones a internet. Nuestra administración le abre las puertas a las tecnologías que estamos seguros aportaran al progreso de nuestro municipio.

Atentamente,

FRANK CARLOS CASTRILLON ROJAS
ALCALDE

Proyecto:	Frank Castrillón	Alcalde municipal	
Elaboro:	Luis Jesús Botello	Secretaria privada	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS
NIT : 890501549

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. AL 020501

Fecha: feb-05/2021 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

COMPRA DE EQUIPOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA O ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA FINES EDUCATIVOS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE RECURSO	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10-LIBRE INVERSION SGP	51,200,000.00
Prod. Inv: 2202050		**Código BPIN:** 2021546600008	**Prod. DANE:** 00	
			TOTALES	**51,200,000.00**

VIGENCIA: 2021
VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: FRANK CARLOS CASTRILLON ROJAS
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL ALCALDE
DOCUMENTO DE SOLICITUD: OFICIO

LUIS JESUS BOTELLO VEGA
SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO